

Bogotá D.C.,

Señor (a)

ADRIANA MILENA MONTES GALVÁN, AMANDA HERNANDEZ LOPEZ, ANA DORA SALINAS ARCE BRIGIDA CALVETE MEJÍA , CARLOS EDUARDO YARA, CARMEN ALVARADO ALVARADO, CARMEN FARLEY QUEJADA QUEJADA, CINFLORIANA BECERRA PALACIOS, CLARA ROSA ATEHORTÚA DE GUARUMO, DELIS LEONOR DIAZ PEREZ, DENIS EUSEBIA CONTRERAS TARIFFA, DORA ELCY GONZÁLEZ, EDENIS MONTANO RAMOS, EDWIN ANDRES ACOSTA CORTES, FLOR ALBA CIFUENTES SASTRE, FLOR EDITH OSORIO MUÑOZ, FREDI CORDERO MENDOZA, HECTOR DE JESÚS MOLINA BERRIO, IBI EBLIS FLÓREZ SEPÚLVEDA, INELDA PEREZ ROMERO, ISABEL TRIANA TOBAR, JAIRO DIAZ, JOSE BOLÍVAR CAICEDO, JOSE DUVIEL YULE MIRANDA, JOSE VICENTE VARGAS DUCUARA(QEDP), JOSEFINA CARVAJALINO ROMERO, JUDITH PEÑA ARENAS, JULIO CESAR AGUIRRE RESTREPO, KELLYS CONSUELO GUTIÉRREZ PEREZ, LUIS ALEJANDRO BAUTISTA BERNAL, LUIS ANTONIO MONGUI SEPÚLVEDA, MALFA GRACIELA ÚSUGA CERVANTES, MARLENI BENITEZ CHALARES, MAURICIO SILVA OLIVEROS, MERCEDES OCHOA LOPEZ, NÉSTOR CRISTÓBAL MARTINEZ MONTERO, NEYRO SUAREZ PRADA, NOEL MEDINA BANOY, OLGA LUCIA ÁGUIRRE ARENAS, RODRIGO CORONADO JIMENEZ, RODRIGO SAAVEDRA VÁSQUEZ, ROSALBA ALVAREZ RONDÓN, ROSALBA GARCÍA GARCÍA, SANDRA PATRICIA GUZMÁN PARRA, WILSON QUEVEDO YOLANDA GOLU MERA, YURANY MALAGON CASALLAS, ZINDIA ESTHER COHEN DE HORTA
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 490 del 20 de noviembre de 2020

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 09/12/2020 al 15/12/2020, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución No. 490 del 20 de noviembre de 2020, "Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria parcial de las Resoluciones 1476 y 1582 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones".

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 16 de diciembre del año 2020, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día 22 de diciembre de 2020 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día 23 de diciembre de 2020.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

(10) días hábiles siguientes a la notificación, que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co, teniendo en cuenta la emergencia relacionada con el Covid-19 y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional y Distrital.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaria Jurídica

Elaboro: Sandra Milena Pérez – Contratista – Subsecretaria Jurídica

Reviso: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaria Jurídica

"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria parcial de las Resoluciones 1476 y 1582 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 623 de 2016, y las Resoluciones 844 de 2014, 199 de 2017, 327 de 2017 y 044 de 2020 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural facilitando el acceso de la población a una vivienda digna.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 "Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana", se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138, 138 de 2015 y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de subsidios.

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 539 de 2012, definió como una de las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la coordinación de la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público-privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares.

Que el artículo 11 ídem, establece que la "Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios establecido, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias."

fu. 14

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria parcial de las Resoluciones 1476 y 1582 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones"

Que en virtud de lo dispuesto en el citado decreto, le correspondió a la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT adoptar los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, por lo que esta Secretaría expidió la Resolución 176 del 02 de abril de 2013 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital en el marco del Decreto 539 de 2012", modificada por la Resolución 1168 del 05 de diciembre de 2013; las cuales fueron posteriormente derogadas por la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritaria en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012".

Que mediante la Resolución 1476 del 15 de diciembre de 2015, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se reconoció el derecho al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a seiscientos ocho (608) hogares en condición de víctimas por el conflicto armado, cuya vigencia se estableció inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que mediante la Resolución 1582 del 30 de diciembre de 2015, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se reconoció el derecho al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a ciento veinte (120) hogares en condición de víctimas por el conflicto armado, cuya vigencia se estableció inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que mediante las Resoluciones 358 del 28 de junio de 2019, 733 del 28 de noviembre de 2019, 098 del 31 de marzo de 2020 y 319 del 30 de septiembre de 2020, la Subsecretaría de Gestión Financiera amplió la vigencia de los aportes asignados mediante las Resoluciones 1476 y 1582 de 2015, hasta el 30 de noviembre de 2019, hasta el 31 de marzo de 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020 y hasta el 03 de noviembre de 2020, respectivamente.

¹ Modificada por la Resolución 575 de 2015 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014", Resolución 1169 de 2015 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014 y 575 de 2015", Resolución 526 de 2016 "Por medio de la cual se deroga la modificación introducida en el artículo 10 de la Resolución 575 de 2015 al parágrafo 2 del artículo 46 de la Resolución 844 de 2014", derogada por la Resolución 199 de 2017 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras disposiciones", modificada por la Resolución 183 de 2018 "Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 199 de 2017, en el marco del Régimen de Transición a que se refiere el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016" y la Resolución 174 de 2019 "Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 182 de 2018, en el marco del Régimen de Transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016".

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria parcial de las Resoluciones 1476 y 1582 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 65 de la Resolución 844 de 2014, establece:

"ARTÍCULO 65. Vencimiento de Subsidios Distritales de Vivienda en Especie. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 3 de la Ley 1337 de 2012, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá no prorrogar los subsidios distritales de vivienda asignados cuando estos no fueron desembolsados en la vigencia en la cual fueron otorgados o cuando estos no hayan sido girados en forma anticipada, previa cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Elaborase una lista con los nombres, cédulas de los beneficiarios de subsidios distritales de vivienda y número de resolución de asignación que no vayan a ser prorrogados.
2. La relación de estos hogares se publicará en la página web oficial de la Secretaría Distrital del Hábitat, con una antelación no inferior a 30 días calendario a la fecha de vencimiento de los subsidios y permanecerá publicada por el término de diez (10) días hábiles.
3. Durante este periodo los beneficiarios podrán solicitar a la SDHT la prórroga del subsidio acreditando la documentación que respalde su petición.
4. Una vez vencido el plazo de los diez (10) días hábiles, se entenderá notificada la decisión de no prorrogar la vigencia de los subsidios distritales de vivienda, salvo los hogares que por demostrar el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, sean incluidos en la resolución de prórroga.
5. Los subsidios distritales de vivienda que no se incluyeron en el acto administrativo de prórroga, una vez vencido el plazo de su vigencia, perderán fuerza ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Que en aplicación del artículo 65 ídem, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, procedió elaborar el listado de 293 hogares con los nombres de sus representantes, número del documento de identificación de los beneficiarios, y el número de la resolución de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, que no serían prorrogados. Dicho listado fue remitido a la Oficina Asesora de Comunicaciones mediante memorando 3-2020-03441 del 01 de octubre de 2020, para la publicación en la página web de la entidad, con el fin que los interesados radicaran la documentación requerida para la materialización del subsidio indicando los canales mediante los cuales se podía realizar la radicación de la documentación.

Que mediante memorando con radicado n.º 3-2020-03838 del 23 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, dio respuesta a la solicitud de publicación del listado y certificó que los Subsidios Distritales de Vivienda denominados "no prorrogables" fueron publicados en la página web de la SDHT el 02 de octubre del presente año, por el

fu.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria parcial de las Resoluciones 1476 y 1582 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones"

término de diez (10) días, con el fin que los interesados demostraran el cumplimiento de requisitos y solicitaran la correspondiente prórroga. A la fecha doscientos ochenta (280) hogares no presentaron la solicitud de prórroga del subsidio ni la documentación que acreditara el otorgamiento de la respectiva prórroga de los mismos.

Que de acuerdo con lo anterior, y una vez realizado el procedimiento señalado por el artículo 65 de la Resolución 844 de 2014, se evidencia que para los doscientos ochenta (280) hogares que se identifican en la parte resolutoria del presente acto administrativo, los subsidios otorgados dentro de las Resoluciones 1476 y 1582 de 2015, perdieron vigencia.

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

"Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidas provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparecan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia". (En negrilla y subrayado fuera de texto)

Que en consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 1476 y 1582 de 2015 en relación con los 280 hogares que se identifican en la parte resolutoria del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que para el otorgamiento de los subsidios no se cumplieron con los requisitos establecidos que permitieran su prórroga.

Que así mismo, se procederá a feneceer la obligación de hacer entrega de los subsidios de vivienda a los doscientos ochenta (280) hogares, los cuales equivalen a la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 4.690.868.000) MCTE, amparados mediante el Certificando de Disponibilidad Presupuestal - CDP n.º 905 del 14 de julio de 2020.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria parcial de las Resoluciones 1476 y 1582 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. - Declarar la pérdida de fuerza de ejecutoria de doscientos ochenta (280) Subsidios de Vivienda en Especie, asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones 1476 y 1582 de diciembre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa. Los hogares están representados por las personas que se relacionan a continuación:

Table with 4 columns: No., CÉDULA DE CIUDADANÍA, NOMBRE, RESOLUCIÓN N. Lists 21 individuals and their corresponding resolution numbers.

Handwritten initials or signature.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria parcial de las Resoluciones 1476 y 1582 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones"

Table with 4 columns: No., CÉDULA DE CIUDADANÍA, NOMBRE, RESOLUCIÓN N. Lists 32 individuals and their corresponding resolution numbers.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria parcial de las Resoluciones 1476 y 1582 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones"

Table with 4 columns: No., CÉDULA DE CIUDADANÍA, NOMBRE, RESOLUCIÓN N. Lists 33 individuals and their corresponding resolution numbers.

Handwritten initials or signature.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria parcial de las Resoluciones 1476 y 1582 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones"

Table with 4 columns: No., CÉDULA DE CIUDADANÍA, NOMBRE, RESOLUCIÓN N. Lists 32 individuals and their corresponding resolution numbers.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria parcial de las Resoluciones 1476 y 1582 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones"

| Nº | CÉDULA DE CIUDADANÍA | NOMBRE | RESOLUCIÓN |
|-----|----------------------|--------------------------------|--------------|
| 231 | 65787009 | LUZ DENI SANCHEZ FERDOMO | 1476 DE 2015 |
| 234 | 65808254 | BLANCA IDER SANCHEZ MONTANO | 1476 DE 2015 |
| 235 | 65808270 | FLORALBA OSPINA ALVAREZ | 1476 DE 2015 |
| 236 | 65809344 | MARLY HERNANDEZ BUITRAGO | 1476 DE 2015 |
| 237 | 65809749 | IRMA LUCERO GAVILAR CRUZ | 1476 DE 2015 |
| 238 | 65827068 | ANA DORA SALINAS ARCE | 1476 DE 2015 |
| 239 | 65827330 | MARIA DANEYI HERRERA | 1476 DE 2015 |
| 240 | 65829784 | DORA ELCY GONZALEZ | 1582 DE 2015 |
| 241 | 66733822 | MARLENI BENITEZ CHALARES | 1476 DE 2015 |
| 242 | 66749477 | LIZMILA BONILLA VERGARA | 1476 DE 2015 |
| 243 | 69009841 | LILEYA OFIR SILVA REYES | 1582 DE 2015 |
| 244 | 1012350904 | EDWIN ANDRES ACOSTA CORTES | 1476 DE 2015 |
| 245 | 71935615 | ALBERTO CORDOBA BLANDON | 1476 DE 2015 |
| 246 | 71975674 | JOSE ANIEL RENTERIA DAVILA | 1476 DE 2015 |
| 247 | 72056144 | JAIME CAMARGO BARROSO | 1476 DE 2015 |
| 248 | 74245139 | LUIS ALEJANDRO BAUTISTA BERNAL | 1476 DE 2015 |
| 249 | 79222590 | JAIR PALMA PEREZ | 1476 DE 2015 |
| 250 | 79245471 | PEDRO ANTONIO MARTINEZ MORALES | 1476 DE 2015 |
| 251 | 79400060 | LUIS AUGUSTO RODRIGUEZ VARGAS | 1476 DE 2015 |
| 252 | 79581211 | MAURICIO SILVA OLIVEROS | 1476 DE 2015 |
| 253 | 79614689 | ANDRÉS CABALLERO LONDOÑO | 1476 DE 2015 |
| 254 | 79645099 | ARMANDO CASTAÑO LONDOÑO | 1476 DE 2015 |
| 255 | 79993522 | WILSON QUEVEDO | 1476 DE 2015 |
| 256 | 80772073 | JOSE PATRICIO MERCHAN YANGUMA | 1476 DE 2015 |
| 257 | 81740321 | DANIEL OSWALDO RUEDA | 1476 DE 2015 |
| 258 | 83219587 | JOSE DUVIEL YULE MIRANDA | 1476 DE 2015 |
| 259 | 84086729 | DANIEL ANTONIO DIAZ | 1476 DE 2015 |
| 260 | 85449299 | JULIO CESAR AGUIRRE RESTREPO | 1476 DE 2015 |
| 261 | 88225144 | JOSE DE JESUS ELEISON QUINTERO | 1476 DE 2015 |
| 262 | 91344988 | MIGUEL ANGEL MENDEZ NIÑO | 1476 DE 2015 |
| 263 | 91431560 | MARTIN ENRIQUE RANGEL | 1476 DE 2015 |
| 264 | 91432821 | JAIME HUMBERTO BEDOYA GÓMEZ | 1476 DE 2015 |
| 265 | 93293651 | CARLOS RAUL HINCAPIE GONZALEZ | 1476 DE 2015 |
| 266 | 93399324 | YESID MONTOYA GONZALEZ | 1476 DE 2015 |

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria parcial de las Resoluciones 1476 y 1582 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones"

| Nº | CÉDULA DE CIUDADANÍA | NOMBRE | RESOLUCIÓN |
|-----|----------------------|----------------------------------|--------------|
| 267 | 93421560 | ORLANDY CHARRY PEREZ | 1476 DE 2015 |
| 268 | 93445263 | CARLOS EDUARDO YARA | 1476 DE 2015 |
| 269 | 93445270 | HUGO ALEXANDER ARCINIEGAS TIQUE | 1476 DE 2015 |
| 270 | 93452601 | JOSE DELKI REINOSO CASTRO | 1476 DE 2015 |
| 271 | 98351144 | JOSE MENTOR HURTADO CASTILLO | 1476 DE 2015 |
| 272 | 1002241321 | MILEDIS ROSA PEREZ MEZA | 1476 DE 2015 |
| 273 | 1022348194 | EDNA YULIETH MORA SANCHEZ | 1476 DE 2015 |
| 274 | 1022930640 | NENI JOHANA ESPINOSA MARTINEZ | 1582 DE 2015 |
| 275 | 1026550477 | LIGIA RODRIGUEZ CRUZ | 1476 DE 2015 |
| 276 | 1032364461 | LEONOR TRUJILLO | 1476 DE 2015 |
| 277 | 1065581613 | JOSE CELESTINO ARLANTTE ALVARADO | 1476 DE 2015 |
| 278 | 1087113970 | LEUSON VALENCIA CAMPAZ | 1476 DE 2015 |
| 279 | 1136684514 | LUZ NEIRA MOSQUERA NUÑEZ | 1476 DE 2015 |
| 280 | 52191205 | EDEL MIRRA CRUZ JIMENEZ | 1476 DE 2015 |

Artículo 2º.- Como consecuencia de la pérdida de fuerza ejecutoria parcial de las Resoluciones 1476 del 17 de diciembre de 2015 y 1582 del 30 de diciembre de 2015, se procede a fenecer la obligación de hacer entrega de los subsidios de vivienda a los doscientos ochenta (280) hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución equivalente a un total de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 4.690.868.000) M/CTE, apropiados para cubrir los subsidios asignados a cada hogar equivalente a DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO PESOS (\$16.753.100) y que se encuentran amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP n.º 905 del 14 de julio de 2020.

Artículo 3º.- Comunicar a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario para que a través de la Subdirección Financiera efectúen los ajustes presupuestales y contables a que haya lugar.


Artículo 4º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares relacionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria parcial de las Resoluciones 1476 y 1582 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones"

Artículo 5º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 Nov 2020



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Roque Antonio Valdeverga Peñafiel - Coordinador Subdirección de Recursos Públicos
Julio Villegas Orozco - Coordinador Subsecretaría de Gestión Financiera
Yovany Pérez López - Coordinador Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Páez Orozco - Coordinador Subsecretaría de Gestión Financiera
Lidia del Pilar Ojeda Carrizosa - Coordinadora Subsecretaría Jurídica y Legal
María Carolina Rivera Pérez - Coordinadora Subsecretaría Jurídica
Johanna Beatriz Pérez Ojeda - Subdirectora de Recursos Públicos
Sandra Yareth Tabares Villavicencio - Subdirectora Jurídica